



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 160

JULIO 27, 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



**Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del
Tercer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Marlon Martínez Martínez
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa**Secretario**

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

VocalesDip. Omar Ortega Álvarez
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidente**

Dip. Valentín González Bautista

VicepresidentesDip. Juan Maccise Naime
Dip. Brenda Escamilla Sámano**Secretarios**Dip. Óscar García Rosas
Dip. Araceli Casasola Salazar
Dip. Rosa María Pineda Campos**INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De La Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma Del Carmen
- Domínguez Álvarez Sara
- Elizalde Vázquez María Del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Flores Jiménez Xóchitl
- Fuentes López Grithzel
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María De Lourdes
- García García José Antonio
- García Rosas Óscar
- García Sánchez Jorge
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Lilitana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Jardón Zarza Rodolfo
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Martínez Solís Sandra
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Paredes Gómez Isanami
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Sepúlveda Ávila Heleodoro Ávila
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Torres Bautista Jesús Eduardo
- Trueba Hernández Ma Mayela
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Veliz Díaz Lizbeth
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

160

Julio 27, 2021

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA A LA C. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA “LX” LEGISLATURA A PARTIR DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2021. 9

DICTAMEN Y DECRETO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 166 TER Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 166 QUATER, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA GOLLAS TREJO EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, SE REFORMA EL ARTÍCULO 353, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, ARACELI CASASOLA SALAZAR Y CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL SUBTÍTULO SEXTO, DEL TÍTULO SEGUNDO, DEL LIBRO SEGUNDO Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 227 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON CADÁVERES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LORENA MARÍN MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOBRE LOS DELITOS COMETIDOS POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LAS COMISIONES DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN. 10

DICTAMEN Y DECRETO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TECÁMAC, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE. 15

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL MAESTRO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 23

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A EFECTO DE ATENDER Y RECUPERAR LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS DE LA NACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARGARITO GONZÁLEZ MORALES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 27
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 39
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 43
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 60, 62 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 46
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL, CON EL FIN DE EVITAR ACTOS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE LOS MISMOS, YA QUE A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE AMNISTÍA EN LA ENTIDAD, SE HA INFORMADO DE ESTOS ABUSOS, ASIMISMO SOLICITÓ QUE INFORME A ESTA LEGISLATURA LA APLICACIÓN DE DICHAS ACCIONES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 49
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN FUNCIÓN DE SUS CAPACIDADES PRESUPUESTARIAS, REALICEN Y/O FORTALEZCAN ACCIONES EN COORDINACIÓN CON SUS AUTORIDADES AUXILIARES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA DIFUNDIR Y CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA Y PROPÓSITO DEL DÍA NARANJA, QUE SE CONMEMORA EL 25 DE CADA MES, EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA UNETE INICIADA EN 2008 POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, “PARA PONER FIN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SANDRA MARTÍNEZ SOLÍS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 52

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidente Diputado Valentín González Bautista**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y un minutos del día veintidós de julio de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de Licencia que para separarse de su cargo de Diputado Local, formula la diputada Karla Leticia Fiesco García a partir del 21 de julio del presente año. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la solicitud de licencia, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La solicitud de licencia es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura. En consecuencia, se reintegra la diputada Isanami Paredes Gómez, quien rindió protesta ante este Pleno en su oportunidad.

3.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 166 Ter y se adiciona un artículo 166 Quater, del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Liliana Gollas Trejo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; se reforma el artículo 353, presentado por los Diputados Omar Ortega Álvarez, Araceli Casasola Salazar y Claudia González Cerón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se reforma la denominación del Subtítulo Sexto, del Título Segundo, del Libro Segundo y se adiciona un artículo 227 Bis al Código Penal del Estado de México, en materia de difusión de información relacionada con cadáveres, presentada por la Diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se reforma el Artículo 353 del Código Penal del Estado de México, sobre los Delitos Cometidos por las y los Servidores Públicos de la Procuración y Administración de Justicia, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia y la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra las diputadas Araceli Casasola Salazar y Beatriz García Villegas.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Montserrat Ruíz Páez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Tecámac, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de la Juventud y Deporte.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la renuncia del Maestro Baruch F. Delgado Carbajal al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a efecto de atender y recuperar las cuencas hidrológicas de la Nación, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas Protección Ambiental y Cambio Climático y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Isanami Paredes Gómez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la propia diputada y diputada Crista Amanda Spohn Gotzel, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto con el que reforman los artículos 60, 62 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México para que implemente las acciones necesarias en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, con el fin de evitar actos de corrupción por parte del personal de los mismos, ya que a partir de la aplicación de la Ley de Amnistía en la entidad, se ha informado de estos abusos, asimismo, solicito que informe a esta Legislatura la aplicación de dichas acciones, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La diputada Sandra Martínez Solís hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de sus capacidades presupuestarias, realicen y/o fortalezcan acciones en coordinación con sus Autoridades Auxiliares y Órganos de Participación Ciudadana, para difundir y concientizar a la población sobre la importancia y propósito del Día Naranja, que se conmemora el 25 de cada mes, en el marco de la Campaña UNETE iniciada en 2008 por el Secretario General de las Naciones Unidas, “para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas”, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Los diputados Reneé Rodríguez Yáñez y Araceli Casasola Salazar, solicitan les permitan adherirse al punto de acuerdo. La diputada presentante acepta las adhesiones.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Al término de la sesión, se convoca a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para analizar la iniciativa de decreto del diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, mediante la cual se suprime el requisito adicional al abandono de las obligaciones alimentarias por más de 2 meses, establecido en el artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México.

Al término de la sesión, se convoca a la Comisión de Derechos Humanos para dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17, 23 y 25 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, presentada por el diputado Miguel Sámano Peralta.

Para el día de mañana:

Se convoca a las 10 horas, a la Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero para analizar la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos ordenamientos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Se convoca a la Comisión Electoral y Desarrollo Democrático a las 11 horas, para analizar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 361, así como el último párrafo del artículo 375 del Código Electoral del Estado de México.

Se convoca a las 12 horas del día a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para analizar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.622 del Código Civil del Estado de México.

Se convoca a las 13 horas se convoca a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y de Administración de Justicia, a fin de analizar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Penal del Estado de México.

Se convoca a las 14 horas a la Comisión Especial de Amnistía, para analizar asuntos propios de la comisión.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

12.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día de la fecha y cita para el día martes veintisiete del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Oscar García Rosas

Araceli Casasola Salazar

Rosa María Pineda Campos

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. Karla Leticia Fiesco García, para separarse del cargo de Diputada de la "LX" Legislatura, a partir del 21 de julio del año 2021.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

S E C R E T A R I O S

DIP. ÓSCAR GARCÍA SOSA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 166 Ter y se adiciona un artículo 166 Quater al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Liliana Góllas Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma un artículo del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Subtítulo Sexto, del Título Segundo del Libro Segundo y se adiciona un artículo 227 Bis al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 353 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Por razones de técnica legislativa y en atención del principio de economía procesal, las comisiones determinamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un Proyecto de Dictamen y Decreto en el que se expresa el resultado del estudio y el cuerpo normativo correspondiente.

Agotado el estudio de las iniciativas de decreto y discutido a satisfacción de las comisiones unidas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N ANTECEDENTES

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 166 Ter y se adiciona un artículo 166 Quater al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Liliana Góllas Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Fue sometida en ejercicio del derecho referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con apego al estudio que llevamos a cabo desprendemos que, mediante la iniciativa de decreto se busca reformar el Código Penal, para establecer como tipo penal el delito de revelación o difusión indebida de imágenes, archivos o información de una carpeta de investigación en trámite, así como para incorporar agravantes cuando sea cometido en perjuicio de niñas, adolescentes o mujeres y cuando sea cometido por servidores públicos.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma un artículo del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Fue sometida a la aprobación de la Legislatura, de conformidad con el derecho mencionado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el estudio que realizamos, las y los integrantes de las comisiones, advertimos que, mediante la iniciativa de decreto se proponen adecuaciones legales para que ningún servidor público que se encuentre en el área de la procuración y administración de justicia, difunda, entregue, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videograbee, audiograbee, fotografíe, reproduzca, comercialice, intercambie o comparta imágenes, audios, videos, información reservada o documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Subtítulo Sexto, del Título Segundo del Libro Segundo y se adiciona un artículo 227 Bis al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Fue sometida a la aprobación de la Legislatura, conforme el derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de las comisiones, con sujeción al estudio desarrollado, apreciamos que, la iniciativa de decreto tiene por objeto reforma la denominación del Subtítulo Sexto, del Título Segundo del Libro Segundo y se adiciona un artículo 227 Bis al Código Penal del Estado de México, en materia de difusión de información relacionada con cadáveres.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 353 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Fue sometida a la aprobación de la Legislatura, en observancia de lo preceptuado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En términos del estudio encomendado, las y los integrantes de las comisiones, encontramos que la iniciativa de decreto tiene por objeto reformar el artículo 353 del Código Penal del Estado de México, sobre Delitos Cometidos por Servidoras y Servidores Públicos de la Procuración y Administración de Justicia.

Del estudio que las y los integrantes de las comisiones sustanciamos, sobre las cuatro iniciativas elaboramos el Proyecto de Decreto que contiene las coincidencias y aquello que estimamos procedente legislar en la materia.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, acorde con lo normado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Coincidimos con las inicitivas en cuanto a que, el artículo 1º, Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, siendo deber del Estado prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de los derechos humanos, conforme lo regule la ley aplicable.

Por otra parte, destacamos que el artículo 20, apartado "A", Fracción Primera de la citada norma constitucional determina que el proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen, por lo que, la proteccion de las víctimas del delito es obligación de todo servidor público, siendo estos, parte de los motivos de las iniciativas.

Más aún, resaltamos que buscan: establecer un tipo penal autónomo que establezca previsión de sanciones para las personas que de manera indebida revelen o difundan imágenes, archivos o información de una carpeta de investigación en trámite; instituir agravantes para los casos en los cuales la información difundida o revelada constituye una posible lesión a la dignidad o a la memoria de las víctimas directas o indirectas de un hecho con apariencia de delito; fortalecer la protección legal a los derechos de las víctimas; y combatir la violencia mediática de género.

En este sentido, es evidente que, sobre todo, las propuestas legislativas se encaminan a la protección de las niñas, adolescentes y mujeres, con base en los derechos humanos y que son concordantes con las normas constitucionales y con el marco normativo internacional sobre protección a las mujeres y respeto de

los principios de igualdad y no discriminación. En consecuencia, se trata de un basamento legal en favor de las víctimas del delito, que responde a las propias demandas de la sociedad ante conductas ilícitas que requieren de una debida y oportuna regulación.

Es evidente que las iniciativas se apoyan en lamentables antecedentes de los que se desprende que ante la comisión de un delito se utilizó y se dio un tratamiento incorrecto a evidencias como fotografías e imágenes, sin que mediare la resolución respectiva.

En consecuencia, creemos como se expresa en las iniciativas que tenemos la responsabilidad de otorgar instrumentos y mecanismos para evitar mayores daños a víctimas del delito y sus familiares.

Las iniciativas son congruentes con la dignidad humana, valor supremo reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que debe ser protegido, respetado y considerado más allá de la vida.

Como se expone en las iniciativas, las propuestas legislativas ratifican el compromiso con las mujeres mexiquenses, con los grupos en situación de vulnerabilidad y con el Sistema Judicial Penal y contribuirá y fortalecerá el Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de México y preponderantemente, concurrirá a la prevención y preservación de los derechos humanos en el Estado de México.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en adicionar el artículo 227 Bis., para que: “Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbate, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, esponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbate, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa por un importe equivalente de cincuenta a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de cualquier institución de seguridad pública o de impartición o procuración de justicia, las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte.”.

Del estudio conjunto de las iniciativas construimos un conjunto de disposiciones jurídicas que recogen lo relevante y viable de las propuestas, y se desarrolla en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Por las razones expuestas, siendo manifiesto el beneficio social de las iniciativas de decreto y la protección que las mismas procuran a la dignidad humana, en contra de conductas ilícitas, y cumpliendo con los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, las Iniciativas siguientes:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 166 Ter y se adiciona un artículo 166 Quater al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Lilibian Góllas Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma un artículo del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Subtítulo Sexto, del Título Segundo del Libro Segundo y se adiciona un artículo 227 Bis al Código Penal del Estado de

México, presentada por la Diputada Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 353 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME

MIEMBROS

**DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO**

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. GRITHEL FUENTES LÓPEZ

COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

PRESIDENTE

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA)**

SECRETARIO

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA)**

PROSECRETARIO

**DIP. MA. MAYELA TRUEBA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

MIEMBROS

**DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER
(RÚBRICA)**

**DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA)**

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 227 Bis al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 227 Bis.- Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbado, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, esponga, envíe, filme, fotografía, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbado, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa por un importe equivalente de cincuenta a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de cualquier institución de seguridad pública o de impartición o procuración de justicia, las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida en la comisión legislativa, nos permitimos, con sujeción a lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A fracción XXVIII, 70, 73, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio efectuado por la comisión legislativa, advertimos que, la iniciativa propone la expedición de una Ley para crear el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, que tendrá por objeto impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte de los jóvenes en esa municipalidad.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la "LX" Legislatura estudiar y resolver la iniciativa de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración del Gobierno y para crear organismos descentralizados.

Encontramos que la iniciativa es consecuente con el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, y que, es congruente también con la formación y consolidación de una cultura deportiva en el Estado, reconociendo la importancia del ejercicio físico como factor esencial en el cuidado de la salud.

Resaltamos, con la iniciativa que es muy importante el ejercicio físico, resultando esencial en el cuidado de la salud y el cuerpo, además de que, producen grandes beneficios como la disminución del estrés, aumento del rendimiento académico, la mejora de las relaciones familiares y en general bienestar personal y colectivo.

En este contexto, las autoridades tiene el deber de cuidar y promover la actividad física y la práctica del deporte, resaltando que, además de los efectos positivos en la salud, incide favorablemente en el esparcimiento, la integración familiar, la prevención social de la violencia y la delincuencia; la formación de disciplina y hábitos saludables y el combate de vicios y conductas delictivas como se menciona en la iniciativa.

Por otra parte, apreciamos que la iniciativa atiende lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, pues tiene como propósito la creación de un instituto que coadyuve y colabore con el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, precisando sus atribuciones, su ámbito de competencia y el marco normativo de coordinación con las distintas instancias correspondientes.

Estamos de acuerdo en la creación de este marco jurídico que responde a las necesidades de la población y que permitirá la atención de estas importantes tareas, además de ser consecuente con la evolución natural de la Subdirección del Deporte adscrita a la Dirección General de Educación, Cultura y Deporte, y para la cual ha sido planteado todos sus recursos materiales y humanos formen parte del nuevo organismo, con la consecuente independencia y naturaleza jurídica de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, como lo aprobó el Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en la sesión correspondiente.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que se expida la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, advertimos conveniente su naturaleza jurídica y objetivos, pues será un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeto de derechos y obligaciones, con plena autonomía de funcionamiento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que el Municipio tiene a su cargo de promover el deporte y la cultura física dentro del territorio municipal, lo que sin duda redundará en beneficio de la población.

Con base en las razones expuestas, acreditado el beneficio social de la iniciativa, y su repercusión favorable en la promoción y desarrollo de la cultura física y el deporte de esa municipalidad, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac.

SEGUNDO.- Se adjuntan el Proyecto de Decreto correspondiente, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de julio del año de dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTA

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
(RÚBRICA)

SECRETARIA

DIP. GRITHEL FUENTES LÓPEZ

PROSECRETARIO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

MIEMBROS

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TECÁMAC

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. Se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 2. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y demás ordenamientos aplicables al caso.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México;

II. Consejo: Al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac;

III. Director General: A la persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac;

IV. Instituto: Al organismo Público descentralizado de carácter Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, Estado de México, y

V. Sistema: Al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, Estado de México.

ARTÍCULO 4. El Instituto será encabezado por un Director General, quien será designado por el Consejo, a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 5. El Instituto tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, por tanto, será sujeto a derechos y obligaciones, otorgándosele plena autonomía de funcionamiento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que el municipio tiene a su cargo de promover el deporte y la cultura física dentro del territorio municipal.

ARTÍCULO 6. El Instituto tendrá los siguientes objetivos:

I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, fomentando la cultura física y promoviendo el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

II. Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la salud física y mental de la población del municipio y en general mejorar su nivel de vida a través del deporte;

III. Promover e impulsar el deporte para las personas adultas mayores, jóvenes, personas trabajadoras y personas con discapacidad;

IV. Promover y desarrollar la captación de recursos materiales y humanos para el deporte en el municipio utilizando todos los medios lícitos a su alcance;

V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características deportivas en el municipio a fin de tomar acciones encaminadas a elevar el nivel competitivo del deporte en el municipio;

VI. Difundir los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

VII. Promover la revaloración social del deporte y cultura física fundamentalmente su influencia en la salud;

VIII. Promover la coordinación interinstitucional, con organismos gubernamentales y de cooperación, en el ámbito nacional e internacional, así como entre organismos deportivos municipales como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor del deporte municipal, promoviendo, además, la identidad municipal;

IX. Fomentar, ordenar, registrar y regular a las asociaciones y sociedad deportiva o de cultura física deportiva que sean originarias de municipio o tengan actividades en él;

- X.** Promover el deporte, en coordinación con las autoridades educativas del municipio;
- XI.** Facilitar a los deportistas, en la esfera de su competencia, los servicios de salud públicos;
- XII.** Coordinar, organizar, y fomentar en el municipio la enseñanza y práctica del deporte de aficionados en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan, así como la creación de escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos comunidades, barrios y colonias del municipio y organización de clubes deportivos populares;
- XIII.** Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos deportivos brindando apoyo logístico a los eventos, de este tipo que se desarrollen en el municipio, así como encauzar la participación oficial de los deportistas que representan al municipio en competencias deportivas, estatales, regionales y nacionales;
- XIV.** Concretar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales para promover políticas, acciones y programas tendentes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad deportiva con la participación, en su caso, de los sectores social y privado;
- XV.** Participar con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, en la ejecución de acciones coordinadas, en materia de investigación de ciencias y técnicas del deporte particularmente en el ámbito de medicina deportiva;
- XVI.** Participar en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de impulsar fomentar y desarrollar la actividad deportiva en el municipio en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Proponer y ejecutar programas de capacitación y apoyo en materia de deporte, así como otorgar dirección técnica a representantes municipales y asesorías al deporte formativo de recreación a los equipos, clubes ligas y asociaciones deportivas, en las materias que sean competencia del Instituto, y
- XVIII.** Los demás objetivos que determine la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, CONSEJO DIRECTIVO Y DEL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 7. El Instituto tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Crear, en su caso, el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio, conforme a la suficiencia presupuestal y operativa del Instituto;
- II.** Organizar torneos estudiantiles permanentes o transitorios categorizados para los niveles: preescolar, primaria, secundaria y medio superior;
- III.** Organizar clubes deportivos populares;
- IV.** Involucrar, coordinar y regular a los sectores público, social y privado en el ámbito del deporte municipal;
- V.** Presentar públicamente los programas deportivos, municipales, sus objetivos metas, estrategias y resultados;
- VI.** Otorgar asesoría al deporte formativo y de recreación;
- VII.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- VIII.** Promover desarrollar y administrar instalaciones públicas;
- IX.** Participar en los distintos consejos, comités y demás organismos enunciados por las disposiciones jurídicas aplicables;
- X.** Crear y mantener actualizados los registros municipales atinentes a su esfera de competencia;

XI. Llevar a cabo la regulación de las actividades deportivas que sean de competencia del gobierno municipal, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

XII. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio, a solicitud expresa del organizador y conforme a la suficiencia presupuestal de recursos humanos y materiales del Instituto, y

XIII. Las demás que las leyes y reglamentación de la materia le señalen.

ARTÍCULO 8. La dirección y administración del Instituto estará a cargo de un Consejo, y de un Director General, quien se auxiliará de las áreas administrativas que se determinen en el Reglamento Interno, de conformidad con su estructura y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 9. El Consejo será el máximo órgano de gobierno del Instituto, el cual estará integrado por los siguientes:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II. Un Secretario, que será el Director General del Instituto;

III. Un Comisario, que será designado por el H. Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Contraloría Municipal;

IV. Dos vocales, que serán el Director de Finanzas y Administración y el Director de Cultura Física, y

V. Dos vocales que serán un miembro del Ayuntamiento que tenga a su cargo la Presidencia de la Comisión Edilicia del Deporte, y un representante del ámbito deportivo en el municipio, quienes tendrán únicamente derecho a voz; siendo éste último designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Los miembros del Consejo, con excepción de los previstos en la fracción V anterior, tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo podrá asesorarse por expertos debidamente acreditados en materia deportiva, los cuales, podrán participar como invitados en las sesiones con derecho a voz pero sin voto.

Los cargos del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 10. Los miembros del Consejo durarán en su cargo el periodo constitucional de la administración municipal en la cual fueron designados.

ARTÍCULO 11. El Consejo sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Presidente. Para sesionar válidamente se requerirá la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente del Consejo, el voto de calidad en caso de empate.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 12. Son atribuciones del Consejo:

I. Establecer las políticas y lineamientos para la debida organización y funcionamiento del Instituto;

II. Discutir y, en su caso, aprobar los planes, programas, y proyectos para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

III. Aprobar los programas sobre actualización del personal del Instituto;

IV. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto, y sus modificaciones;

- V. Autorizar los instructivos de labores, controles internos, externos y demás disposiciones que rijan el desarrollo del Instituto;
- VI. Aprobar el padrón de instalaciones del Instituto y los programas de mantenimiento y mejora permanente;
- VII. Autorizar la celebración de contratos o convenios para el logro de los objetivos del Instituto, conforme a la legislación aplicable;
- VIII. Vigilar la preservación del patrimonio del Instituto;
- IX. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto;
- X. Autorizar el tabulador de cuotas de los servicios prestados por el Instituto, mismas que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", de Tecámac, Estado de México;
- XI. Acordar los asuntos que presente a su consideración el Presidente del Consejo y/o el Director General;
- XII. Nombrar a los cargos directivos del Instituto a propuesta del Presidente del Consejo, y
- XIII. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 13. El Director General del Instituto será nombrado por el Consejo, a propuesta del Presidente Municipal, y tendrá la remuneración que determine el Consejo, con base en el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 14. El Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusulas especiales conforme a la ley y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio, requerirá de la autorización expresa del Consejo;
- II. Proponer al Consejo las políticas generales del Instituto y aplicarlas;
- III. Expedir circulares, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia al interior del Instituto;
- IV. Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en forma diversa por otras disposiciones;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Instituto;
- VI. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interior, y en su caso, proponer al Consejo las sanciones que el mismo establezca;
- VII. Proponer al Consejo las modificaciones a la organización administrativa cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Instituto;
- VIII. Presentar al Consejo los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- IX. Presentar al Consejo los estados financieros, balances o informes generales y especiales, y la cuenta anual de ingresos y egresos que permita conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto;
- X. Presentar al Consejo para su aprobación las propuestas de modificación al Reglamento Interior, así como los proyectos de manuales de organización, planes de trabajo y demás disposiciones administrativas;

- XI.** Celebrar y suscribir conjuntamente con las áreas administrativas correspondientes, los contratos referentes a bienes, servicios, arrendamientos y otros necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII.** Presentar al Consejo un informe cuatrimestral del estado que guarde el Instituto;
- XIII.** Ejercer el presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Consejo, en términos de las leyes aplicables;
- XIV.** Llevar el control del inventario patrimonial del Instituto, a través del área correspondiente;
- XV.** Presentar anualmente al Consejo el programa de trabajo del Instituto, a más tardar el primero de noviembre de cada año;
- XVI.** Presentar al Consejo el informe anual de actividades del Instituto, el primero de agosto de cada año;
- XVII.** Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- XVIII.** Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto, y
- XIX.** Las demás que señale la Ley, el Reglamento Interior y el Consejo.

CAPÍTULO TERCERO DE LA VIGILANCIA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 15. La vigilancia presupuestal y financiera del Instituto quedará a cargo del Comisario del Consejo, la cual ejercerá por sí o en conjunto con la persona titular de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 16. El Comisario elaborará un informe anual que será sometido a consideración del Consejo a más tardar el primero de julio de cada año.

ARTÍCULO 17. El Instituto tendrá un Comisario, que será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 18. El control interno del Instituto estará a cargo del Titular de la Contraloría Municipal, el cual sin ser parte del descentralizado, tendrá las facultades y atribuciones que le señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 19. El patrimonio del Instituto se integra con:

- I.** Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento;
- II.** Los ingresos que, en el ejercicio de sus atribuciones obtenga por la prestación de sus servicios;
- III.** Las aportaciones, participaciones y subsidios y apoyos que obtenga de los gobiernos, federal, estatal, municipal y del sector privado;
- IV.** Los recursos del presupuesto de egresos que el Ayuntamiento le asigne anualmente;
- V.** Los legados, donaciones, derechos y demás bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier título legal o jurídico, para el cumplimiento de su objeto, y
- VI.** Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes y demás ingresos que obtengan por cualquier título legal.

**CAPÍTULO QUINTO
DISPOSICIONES COMUNES**

ARTÍCULO 20. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, proveerá lo conducente para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Directivo del Instituto.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo deberá aprobar y expedir su Reglamento Interno dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERON

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS



"2021. Año de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México,
a de de 2021.

**DIPUTADA
MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracciones V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la renuncia del Maestro Baruch F. Delgado Carbajal al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México, la coordinación de los Poderes Públicos con los Organismos Constitucionalmente Autónomos ha representado la sinergia del quehacer institucional y la garantía del acceso ciudadano a los derechos que les son conferidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por el marco jurídico integral de la entidad.

El artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un Órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, el cual es competente para conocer y resolver las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, y para imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las personas servidoras públicas por responsabilidad administrativa grave.

En atención a su relevante papel para la vida institucional de la entidad, el artículo 77, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como facultad del Gobernador del Estado, el nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, sometiendo para tal efecto, los nombramientos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso.



El 3 de agosto de 2017 mediante Decreto número 214, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la "LIX" Legislatura aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designó al Maestro Baruch F. Delgado Carbajal, como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años.

El 15 de junio de 2021, el Ejecutivo a mi cargo recibió oficio signado por el Maestro Baruch F. Delgado Carbajal, Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, a través del cual presenta formal renuncia al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, solicitando para tal efecto, se comunique a la H. "LX" Legislatura del Estado de México para su aprobación conducente.

En ese orden de ideas, el artículo 77 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como facultad del Gobernador Constitucional, aceptar las renunciaciones de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo sometimiento a la aprobación de la Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la Renuncia del Maestro Baruch F. Delgado Carbajal, al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con efectos a partir de la fecha de su presentación al Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

2

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL MAESTRO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la Renuncia del Maestro Baruch F. Delgado Carbajal, al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con efectos a partir de la fecha de su presentación al Ejecutivo Estatal.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

Toluca de Lerdo, México, a 22 de julio de 2021

DIPUTADO
VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado **Margarito González Morales**, en mí carácter de integrante de la LX Legislatura del Estado de México y del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, primer párrafo, 38, fracciones I y III; 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de ésta Honorable Legislatura **Iniciativa con proyecto de Decreto al Congreso de la Unión, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, a efecto de atender y recuperar las cuencas hidrológicas de la Nación, la cual tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ininterrumpida situación de deterioro y vulnerabilidad en los ecosistemas, la pérdida de recursos naturales a causa de la preponderancia de la economía de mercado y del crecimiento poblacional sin planificación, son características dominantes de nuestra sociedad actual y en general de los países considerados tercermundistas, lo que ha provocado a su vez, una disminución en las posibilidades futuras de las naciones en el desarrollo sostenible, en la salud, en la pérdida de recursos, de ecosistemas y, en general, en todas las formas de vida de la población humana y no humana.

La situación que guardan los recursos hídricos en las cuencas de México y el mundo, es resultado de los patrones insostenibles de gestión del agua de los gobiernos previos. Hasta hace algunas décadas, la forma de administración del agua en la mayor parte de los países, incluido México, reflejaba una relación estática, que se creía duraría para siempre, en la que las personas sólo tuvieran el papel único y exclusivo de usuarios del vital líquido y en el que las agencias gubernamentales fueran las encargadas de su obtención, control, manejo y suministro.

En México, la implementación de la gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH) es el esquema de gestión de agua que se debe aplicar según la Ley de Aguas Nacionales, que opera desde 1992 y cuya más reciente reforma data de 2013. Dicha ley tiene como marco el desarrollo sostenible para establecer a la GIRH como prioridad y asunto de seguridad nacional¹.

Su implementación dista mucho de ser la idónea, ya que en su elaboración sólo se consideraron procesos macro y no funcionamientos locales de la gestión del agua, por lo que principalmente a causa de falta de recursos económicos y humanos capacitados, prácticamente muchos municipios del país no operan bajo el esquema que plantea la ley en cuestión. Uno de los principales problemas que obstruye la adecuada implementación de la Ley de Aguas Nacionales, es apreciar y administrar el agua como un bien de propiedad federal, a pesar de que la Constitución y dicha Ley la consideran como un bien nacional², generando así una limitante para la integración de la federación con las instituciones estatales, municipales y las organizaciones locales que buscan participar en su gestión, sobre todo, en un marco que de origen carece de esquemas y reglas de coordinación entre los distintos actores necesarios para una efectiva GIRH³ donde además, el límite de cuenca sea la que conduzca la interacción y no los límites políticos.

Estamos testificando la pérdida de ecosistemas completos, por ejemplo, la cuenca Lerma-Santiago, cuya característica es su longitud de más de 700 km, lo que lo hace el segundo más largo de México, y con una

¹ Congreso de la Unión (2008). Ley de Aguas Nacionales. Texto vigente. Última reforma publicada DOF 18-04-2008. 103 pp.

² Ortiz Rendón, Gustavo A. y Espinosa Medel, Eduardo (2009). Algunas reflexiones sobre la ley de aguas nacionales, sus modificaciones, alcances, limitaciones y retos para una efectiva gestión integrada del agua. En: La gestión de los recursos hídricos: realidades y perspectivas. Tomo 2. Vargas, Sergio; Soares, Denise; Pérez Peña, Ofelia y Ramírez, Ana I. (editores). Instituto Mexicano de Tecnología del Agua - Universidad de Guadalajara. 1a Ed. México. Págs. 15-39

³ Pacheco-Vega, Raúl y Vega, Obdulía (2008). Los debates sobre la gobernanza del agua: hacia una agenda de investigación en México. En: La gestión de los recursos hídricos: realidades y perspectivas. Tomo 1. Soares, Denise; Vargas, Sergio y Nuño, María R. (editores). Instituto Mexicano de Tecnología del Agua - Universidad de Guadalajara. 1a Ed. México. Págs. 57-86.

cuenca tributaria de aproximadamente 54,000 km², siempre ha sido un recurso natural básico para las actividades humanas desde años inmemorables, ya que ha sido fuente del sustento de grandes poblaciones y ha contribuido al desarrollo económico y social de la región, puesto que mantiene una conexión importante con las metrópolis más pobladas y de mayor importancia económica del país, siendo el Estado de México, Ciudad de México, Michoacán, Querétaro, Guanajuato y Jalisco⁴; hoy es uno de los sistemas hidrográficos con mayores síntomas de deterioro a nivel mundial, algunos estudios muy osados consideran que está biológicamente muerto y es causante del deterioro en la salud de muchas personas⁵, estas declaraciones se apoyan en las investigaciones del doctor Benjamín Ortiz Espejel, encargado de Contaminación de Cuerpos de Agua y Cuencas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), quien además comenta que un 70 % de los ríos y cuencas de México padecen de algún grado de contaminación, situación que se ha vuelto un proceso histórico que no es atendido. Quien además detalló que en el país los principales ríos y cuencas contaminadas por aguas negras y grises son el río Santiago-Lerma (en el estado de Guanajuato y Estado de México), Tula (Hidalgo) y Atoyac (Tlaxcala, Puebla y Oaxaca)⁶.

En algunas regiones hidrológico-administrativas (RHA) como la de Península de Baja California, Río Bravo, Lerma-Santiago-Pacífico y Aguas del Valle de México, el valor del agua renovable per cápita es preocupantemente bajo; y en otras como las regiones de Balsas, Río Bravo y Lerma-Santiago-Pacífico, el déficit de disponibilidad media es muy alto, lo cual repercute de manera importante y directamente en los habitantes de esos territorios, pues son estas regiones hidrológicas-administrativas (RHA) las más pobladas del país. Lo que conlleva que las necesidades y actividades de estas metrópolis marquen la dinámica económica y social por concentrar población urbana, industrial, forestal, agrícola y animal, rica en biodiversidad y de las más importantes de México, generando en ellas el 41.18% del PIB⁷.

En los últimos años, los temas de contaminación ambiental, la pérdida de biodiversidad y degradación de ecosistemas, han significado problemas crecientes y graves en la sociedad, y en conjugación con la crisis sanitaria que actualmente enfrentamos y que nadie divisó, aumenta el riesgo y la exposición de las personas a enfermedades y principalmente de origen zoonótico.

Según la Organización Mundial de la Salud, durante el año 2015, el 71% de la población mundial utilizaba un servicio de suministro de agua potable gestionado de forma segura, disponible y no contaminado. Actualmente, 844 millones de personas carecen incluso de un servicio básico de suministro de agua potable, cifra que incluye a 159 millones de personas que dependen de aguas superficiales. Asimismo, en todo el mundo, al menos 2,000 millones de personas se abastecen de una fuente de agua potable que está contaminada por heces. Contaminación y saneamiento deficiente, están relacionados con la transmisión de enfermedades, y se calcula que la contaminación de agua potable provoca más de 502,000 muertes por diarrea al año⁸.

El agua como un bien público tiene importancia elemental como factor de vida y de desarrollo económico en el mundo; sin embargo, los conflictos se dan cuando prevalece la idea de disputa por un recurso a un bien escaso, por ejemplo, el agua que es cada vez más asociada a su baja disponibilidad, por lo que es motivo de tensiones y conflictos⁹.

Los problemas ligados al aprovechamiento de las aguas se han agravado en América Latina en los últimos 40 años, y actualmente estamos presenciando desavenencias que implican muchos factores en el norte del país, por ejemplo, entre Nuevo León y Tamaulipas, así como en Sonora, donde se está construyendo un acueducto que desviará agua al Valle del Yaqui para llevarla a Hermosillo, con lo que los agricultores temen perder un ciclo de cosecha anual¹⁰. Hay un consenso sobre la importancia estratégica del agua, los expertos consideran que las guerras del futuro serán por el vital líquido; incluso el día de hoy el derecho de su uso está cotizando en

⁴ Dirección de Investigación de ordenamiento ecológico y conservación de ecosistemas, Instituto Nacional de Ecología (INE).

⁵ Para más información consultar en: <https://www.milenio.com/estados/rio-lerma-es-una-cloaca-esta-biologicamente-muerto>

⁶ Para más información consultar en: <https://www.efeverde.com/noticias/mexico-desarrolla-plan-vigilancia-la-contaminacion-los-rios-tiempo-real/>

⁷ Estadísticas del agua, 2018, CONAGUA.

http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2018.pdf

⁸ Para más información consultar en: <https://www.milenio.com/estados/rio-lerma-es-una-cloaca-esta-biologicamente-muerto>

⁹ Santacruz de León, G. (2012). Conflictos sociales por el uso de agua en la cuenca del río Valles, Huasteca, México. Revista de el Colegio de San Luis, 100-129. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=426239577005>

¹⁰ Schmidt, S. y Hatch Kuri G. 2012; El Agua en México. Una cuestión de seguridad nacional; Foreign Affairs Latinoamérica, Vol. 12: Núm. 4, pp. 89-96. Disponible en: file:///C:/Users/XW4600/Downloads/00_15Schmidt-Hatch%20(1).pdf

acciones de Nueva York, en Wall Street¹¹; es decir, desde antes, en Estados Unidos se negociaba el uso del agua, sin embargo, no deja de ser llamativo e importante que ahora esto se formalice en la Bolsa y respecto al estado más importante para la economía estadounidense. En México, se dista mucho que suceda esta situación dado que el agua es un bien común, empero, es necesario entender que lo que sucede en el país vecino tiene repercusiones en México y debemos estar previendo alguna amenaza.

Otros problemas con los recursos hídricos, que inciden en la contraposición de intereses de los actores involucrados, se relacionan con los puntos siguientes¹²:

- Escasez del agua en proporción de los niveles de consumo actuales, especialmente por parte de la actividad agrícola y el uso urbano para las zonas metropolitanas;
- Sobreexplotación de los acuíferos subterráneos de la región, utilizados principalmente para consumo agrícola, urbano e industrial;
- Alteración de las condiciones naturales de los cauces, degradando la calidad del agua y aumentando la erosión en la zona¹³;
- Altos niveles de contaminación derivados del incremento de la actividad económica de origen agrícola, industrial y urbano e infraestructura insuficiente para el tratamiento de aguas residuales y mantenimiento de los cuerpos de agua, y
- Migración por razones ambientales que generan el crecimiento de la mancha urbana o invaden territorios de zonas protegidas generando la degradación del ecosistema.

La imposición para desarrollar una economía de mercado, ha mermado en los esfuerzos por fortalecer el derecho ambiental, en el principio de desarrollo sostenible, que es un derecho superior humano sobre el cual gravitan las políticas, normas y gestión ambiental de todos los países. Ha habido importantes reformas a la Carta Magna y se expidió la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin embargo, pese al blindaje que hay en el marco legislativo, la realidad es distinta, según estudios, 12 millones de mexicanos no tienen acceso al agua potable y 80 por ciento de los cuerpos de agua están contaminados con descargas industriales¹⁴, situación que definitivamente no cumple y vulnera con el precepto constitucional.

Hay muchas causas de esta degradación paulatina, voraz y sin retorno, pero la principal de todas obedece a los intereses y las motivaciones implicadas que no han permitido el proceso de recuperación de este sistema hidrográfico natural, relacionada a todo aquello que a modo y entre comillas, “olvidó” el antiguo régimen para con ello dar paso a un proceso generalizado de privatización, donde la siderurgia, banca, comunicaciones, ferrocarriles, y más recientemente, el petróleo, recursos naturales, la educación, los sistemas de salud y el agua, son parte de ese objetivo, las víctimas; y para facilitar aún más el proceso, inmolaron la propia capacidad del Estado, su función que es la administración. Este descuido proyectado es a todas luces un espectro de la corrupción sistémica que nos agobia y que desde la trinchera de la 4T luchamos por combatir.

En Latinoamérica, se pusieron en práctica políticas de privatización del agua que abrieron frentes de lucha donde la iniciativa privada y la sociedad civil, han sido los principalmente afectados. La privatización de los servicios del agua se ha justificado con el principio de exclusión, es decir, la doctrina de que los servicios son para quien los pague. Junto a la escasez, estas políticas contribuyeron a la mercantilización del agua, aunque el negocio no ha sido siempre tan exitoso como algunos lo afirman. En este tenor, la exigencia de respetar los derechos humanos y las garantías sociales ha sido apenas una solución parcial de los conflictos por el agua.

La cobertura total de la demanda del agua y la presión que se ejerce sobre los recursos hídricos, son problemas importantes en las políticas y la gestión del agua. Los debates que suscita este problema reflejan la falta de

¹¹ Flores, S. para Animal Político, 16 diciembre de 2020; para más información consultar en <https://www.animalpolitico.com/elsabueso/agua-cotiza-wall-street-a-que-se-debe-y-significa/>

¹²Caire Martínez, G. (2005). Conflictos por el agua en la Cuenca Lerma-Chapala 1996-2002. Región y sociedad. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252005000300003

¹³ Hansen, A., & Afferden, M. (2004). El agua en el Valle de México. El Agua en México vista desde la academia. In *Science Academy* (pp. 117–135).

¹⁴ El agua en México. Actores, sectores y paradigmas para una transformación social-ecológica, publicado por la Fundación Friedrich-Ebert-Stiftung, Para más información, consultar en: <https://www.iaqua.es/noticias/conacyt/crisis-agua-mexico-provoca-que-12-millones-personas-no-tengan-acceso-agua-potable#:~:text=M%C3%A9xico%20se%20encuentra%20en%20una,al%20consumo%20de%20agua%20embotellada.>

consensos sobre cuál es la mejor manera de administrar el recurso, donde cifras como que los acuíferos de México representan el 95% del agua dulce y el 70% del agua que se suministra a las ciudades proviene del subsuelo y abastece a 75 millones de personas, reflejan la importancia del tema. A manera de prospectiva, es necesario el cambio de actitud frente al devenir, como consecuencia de nuestras acciones y omisiones en el pasado, asumir la responsabilidad de la construcción colectiva de nuestro futuro.

En tal virtud, es por lo que el Grupo Parlamentario de morena, propone esta Iniciativa de Ley al Congreso de la Unión, con la finalidad de que tomen en serio la recuperación de esta región y, con ello, centrar las políticas económicas municipales, estatales y nacionales en armonía con la naturaleza, de manera sustentable y sostenible para el beneficio de todas y todos los mexicanos, con base en una política nacional para aprovechar nuestros recursos, sin detrimento de los mismos y que nos permitan nuestra supervivencia en el futuro.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza social de esta iniciativa, someto a la consideración de esta H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, para efecto de que, si se encuentra ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIPUTADO PRESENTANTE**

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE SUS FACULTADES Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES:

DECLARA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2º, fracción III; 3º, fracciones I, II, XX BIS, recorriéndose la actual a la XX TER y XXXIX; 7º, fracciones V, VIII, XI, XIV y XX; 8, fracciones I, V y X; 11, fracciones I y V; 12, fracción I; 17 TER; 19, fracción V; 23, fracciones III, V, y X; 45, fracciones V y VII; 66; 74, segundo párrafo; 99, fracción I y se recorren en su orden las subsecuentes; 100; 103; 117, fracción II; 122; 134, fracciones I, II y IV; 136, fracción I; y 142; así mismo, se adicionan a los artículos 3º, las fracciones V TER y XXXVIII BIS; 23, un segundo párrafo a la fracción III; 45, la fracción I BIS; y, 98, la fracción VII, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar de la manera siguiente:

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO
Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

ARTÍCULO 2o.- ...

II. y III. ...

III.- La formulación y ejecución de acciones de protección, **restauración, conservación** y preservación de la biodiversidad **medio ambiente** del territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, así como el aprovechamiento de material genético;

IV. y V. ...

ARTÍCULO 3o.- ...

I.- Ambiente: Conjunto de elementos **físicos, naturales tales como aire, temperatura, relieve, suelos y cuerpos de agua, elementos vivos, plantas, animales y microorganismos, elementos artificiales y/o inducidos por el ser humano** que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

II.- Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas, **conservadas** y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley;

III. al V Bis. ...

V TER.- Conservación ambiental: Conjunto de acciones periódicas destinadas a la protección y subsistencia de los sistemas ecológicos, la flora y fauna, evitando la contaminación, deterioro, explotación, destrucción, abandono, pérdida y depredación de los recursos ecológicos.

VI. al XX. ...

XX BIS.- Impacto sociohídrico: visto desde la ecología política, el impacto sociohídrico es la manera en que la sociedad se vincula con los sistemas hídricos a través de sus formas de organización y de su infraestructura hidráulica.

XX TER.- Luz intrusa: Parte de la luz de una instalación con fuente de iluminación que no cumple la función para la que fue diseñada y no previene la contaminación lumínica; incluye:

- a) La luz que cae indebidamente fuera de la zona que se requiere iluminar;
- b) La luz difusa en las proximidades de la instalación de iluminación;
- c) La luminiscencia del cielo, es decir, la iluminación del cielo nocturno que resulta del reflejo directo e indirecto de la radiación visible e invisible, dispersada por los constituyentes de la atmosfera, moléculas de gas, aerosoles y partículas en la dirección de la observación;
- d) La luz difusa que se esparce en las proximidades de la fuente artificial de iluminación, y
- e) La luz que se proyecta en varias direcciones fuera de la zona terrestre a iluminar.

XXI. al XXXVIII. ...

XXXVIII BIS.- Zonas prioritarias de restauración: Las zonas prioritarias del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales han sido deteriorados y no existe aprovechamiento ni desarrollo sustentable, causando desequilibrio ecológico y un impacto ambiental negativo reduciendo los servicios ambientales y poniendo en riesgo la biodiversidad y los elementos naturales, que han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o por la naturaleza y requieren ser restaurados para reducir las emergencias ecológicas que están sujetas al régimen previsto en la presente Ley.

XXXIX.- Zonificación: El instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, **así como las zonas prioritarias de restauración** que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO 7o.- ...

I. al IV. ...

V.- El establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, **zonas de restauración, preservación y conservación** previstas en la legislación local, con la participación de los gobiernos municipales; ...

VI. y VII. ...

VIII.- La regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención, control **y saneamiento** de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal; así como de las aguas nacionales que tengan asignadas;

IX. y X. ...

XI.- La atención **prioritaria** de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más municipios;

XII. y XIII. ...

XIV.- La conducción de la política estatal de información y difusión en materia ambiental, **en coordinación con instituciones académicas y de investigación, los sectores social y privado, así como con personas o grupos de la sociedad civil;**

XV. al XIX. ...

XX.- La atención coordinada **y prioritaria** con la Federación de asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más Entidades Federativas, cuando así lo consideren conveniente las Entidades Federativas respectivas;

XXI. y XXII. ...

ARTÍCULO 8o.- ...

I.- La formulación, conducción y evaluación de **las acciones, planes, programas y política ambiental municipal, en coordinación con instituciones académicas y de investigación en materia ambiental;**

II. a IV. ...

V.- La creación y administración de zonas de preservación, **restauración y conservación** ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

VI. a IX. ...

X.- La participación en la atención de **manera prioritaria en** los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;

XI. a XVII. ...

ARTÍCULO 11.- ...

I.- La administración y vigilancia de las áreas **prioritarias de restauración y áreas** naturales protegidas, de competencia de la Federación, conforme a lo establecido en el programa de manejo respectivo y demás disposiciones del presente ordenamiento;

II. a IV. ...

V.- El control de acciones para la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en la zona federal marítimo terrestre, así como en la zona federal de los cuerpos de agua, **en humedales y humedales RAMSAR**, considerados como nacionales;

VI. al VIII. ...

...

...

ARTÍCULO 12.- ...

I.- Se celebrarán a petición de una Entidad Federativa, cuando ésta cuente con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las facultades que asumiría y que para tales efectos requiera la autoridad federal **o cuando se trate de asuntos prioritarios o de emergencia ecológica**. Estos requerimientos dependerán del tipo de convenio o acuerdo a firmar y las capacidades serán evaluadas en conjunto con la Secretaría.

...

II. al X. ...

...

...

ARTÍCULO 17 TER.- Las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, **y en los tres órdenes de gobierno**, instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial, debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se

encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso. Esta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.

...

...

ARTÍCULO 19.- ...

I. a IV. ...

V.- El impacto ambiental y **sociohídrico** de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades, y

VI.- ...

ARTÍCULO 23.- ...

I. y II. ...

III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental, **zonas prioritarias de restauración o por emergencia ecológica y se sancionará acorde a lo establecido en la ley a quienes lo hagan.**

Además de contar con una manifestación de impacto ambiental aprobada por la autoridad competente, deberán incluir sistemas de captación pluvial y plantas de tratamiento, así como biodigestores, que atiendan las necesidades de acuerdo con el tamaño y dimensión del desarrollo o centro habitacional.

IV.- ...

V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación y **de restauración** ecológica en torno a los asentamientos humanos;

VI. a IX. ...

X.- Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático y **en zonas donde los asentamientos humanos puedan incrementar los desastres por impacto del cambio climático.**

ARTÍCULO 45.- El establecimiento de áreas naturales protegidas y **zonas prioritarias de restauración**, tiene por objeto:

I.- ...

I BIS.- Restaurar el medio ambiente de las diferentes regiones biogeográficas, ecológicas, cuencas y de los ecosistemas más frágiles, como los humedales, que hayan sido deteriorados por las actividades humanas, para asegurar la gestión eficiente de recursos naturales en la actividad productiva, permitiendo su preservación para las necesidades de las generaciones futuras.

II.- ...

III.- Asegurar la preservación, el aprovechamiento sustentable y **restauración** de los ecosistemas, sus elementos, y sus funciones;

IV.- ...

V.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable y la **restauración** de la biodiversidad del territorio nacional;

VI.- ...

VII.- Proteger y **restaurar** los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos indígenas.

ARTÍCULO 66.- El programa de manejo de **las áreas naturales protegidas y de las zonas prioritarias de conservación**, deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. a VII. ...

...

ARTÍCULO 74.- ...

Cualquier persona podrá consultar el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el cual deberá **estar debidamente actualizado y deberá** ser integrado al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

ARTÍCULO 98.- ...

I. a VI. ...

VII.- **El uso de suelo debe ser conforme a la agricultura sostenible, la seguridad alimentaria y al suministro de servicios ecosistémicos e hidrográficos.**

ARTÍCULO 99.- Los criterios ecológicos para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se considerarán en:

I.- El manejo integral del suelo y agua, ya que son factores esenciales para la producción agrícola sostenible;

II. Los apoyos a las actividades agrícolas que otorgue el Gobierno Federal, de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión, para que promuevan la progresiva incorporación de cultivos compatibles con la preservación del equilibrio ecológico y la restauración de los ecosistemas;

III.- La fundación de centros de población y la radicación de asentamientos humanos;

IV.- El establecimiento de usos, reservas y destinos, en los planes de desarrollo urbano, así como en las acciones de mejoramiento y conservación de los centros de población;

V.- La determinación de usos, reservas y destinos en predios forestales;

VI.- El establecimiento de zonas y reservas forestales;

VII.- La determinación o modificación de los límites establecidos en los coeficientes de agostadero;

VIII.- Las disposiciones, lineamientos técnicos y programas de protección y restauración de suelos en las actividades agropecuarias, forestales e hidráulicas;

IX.- El establecimiento de distritos de conservación del suelo;

X.- La ordenación forestal de las cuencas hidrográficas del territorio nacional;

XI.- El otorgamiento y la modificación, suspensión o revocación de permisos de aprovechamiento forestal;

XII.- Las actividades de extracción de materias del subsuelo; la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento de sustancias minerales; las excavaciones y todas aquellas acciones que alteren la cubierta y suelos forestales; y

XIII.- La formulación de los programas de ordenamiento ecológico a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 100.- Las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales implican la obligación de hacer un aprovechamiento sustentable de ese recurso, **con tratamiento especial de su cubierta hídrica y mantos acuíferos**. Cuando las actividades forestales deterioren gravemente el equilibrio ecológico, afecten la biodiversidad de la zona, así como la regeneración y capacidad productiva de los terrenos, la autoridad competente revocará, modificará o suspenderá la autorización respectiva en términos de lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ARTÍCULO 103.- Quienes realicen actividades agrícolas y pecuarias deberán llevar a cabo las prácticas de preservación, aprovechamiento sustentable y restauración necesarias para evitar la degradación del suelo y desequilibrios ecológicos **con tratamiento especial de su cubierta hídrica y mantos acuíferos a fin de evitar la contaminación y explotación del agua**, en su caso, lograr su rehabilitación, en los términos de lo dispuesto por ésta y las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 117.- ...

I.- ...

II.- Corresponde a la **Federación, Entidades Federativas, a los Municipios, a las organizaciones de la sociedad civil, a la academia** y la sociedad prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo;

III. a V. ...

ARTÍCULO 122.- Las aguas residuales provenientes de usos públicos urbanos y las de usos industriales o agropecuarios que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de las poblaciones o en las cuencas, ríos, cauces, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, así como las que por cualquier medio se infiltren en el subsuelo, y en general, las que se derramen en los suelos, deberán reunir las condiciones necesarias, **así como su respectivo tratamiento y autorización** para prevenir;

I. a III. ...

ARTÍCULO 134.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, **y la reparación de daños causados a este**, se **debe cumplir con** los siguientes criterios:

I.- Corresponde **a los tres órdenes de gobierno, la sociedad, organizaciones, corporaciones, entidades ambientales e industrias** prevenir **y controlar** la contaminación del suelo;

II.- Deben ser controlados los residuos **sólidos, líquidos y gaseosos, y desechos tóxicos** en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos;

III.- ...

IV.- La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible **y amigable** con el equilibrio de los ecosistemas y considerar sus efectos sobre la salud humana, **flora, fauna, y procesos biológicos**, a fin de prevenir los daños que pudieran ocasionar, y

V. ...

ARTÍCULO 136.- ...

I.- La contaminación del suelo, **sistemas hidrográficos, biodiversidad y ambiente;**

II. a IV. ...

ARTÍCULO 142.- En ningún caso podrá autorizarse la importación de residuos para su derrame, depósito, confinamiento, almacenamiento, incineración o cualquier tratamiento para su destrucción o disposición final en el territorio nacional, **en áreas naturales protegidas, zonas de preservación, restauración y conservación ecológica** o en las zonas en las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Las autorizaciones para el tránsito por el territorio nacional de residuos no peligrosos con destino a otra Nación, sólo podrán otorgarse cuando exista previo consentimiento de ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigor de este decreto deberá expedir la norma oficial mexicana necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones reformadas.

CUARTO. Las erogaciones con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Asimismo, las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respectivos presupuestos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a __ de _____ de 2021.

Toluca de Lerdo, México, 22 de julio de 2021.

**CC. SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I, 30, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, **Diputada Isanami Paredes Gómez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, presentamos ante esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a fin de fijar mecanismos institucionales que tengan a bien salvaguardar el desarrollo integral e interés superior de la niñez mediante la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, inspirada en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, constituyo en varios países un antecedente fundamental para el reconocimiento de los Derechos Humanos; entendido estos como el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza cada persona, por el simple hecho de serlo cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

De hecho, una característica principal de los Derechos Humanos es que son de carácter Universal, es decir que una vez establecidos en la Constitución y en las Leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

En México existen diversos antecedentes con respecto de la protección de los Derechos Humanos, por su parte la Constitución de 1857, con la incorporación del Primer Capítulo "De los derechos del hombre", posteriormente la Constitución de 1917, lo denominó "De las garantías individuales"; además de que incorporó a nivel constitucional los derechos sociales.

En esta tesitura en México los Derechos Humanos se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

De forma particular el artículo 6 de la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos textualmente señala "Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica"

En lo que toca al máximo Ordenamiento Jurídico Nacional, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...

Posteriormente en el tercer párrafo de mismo artículo refiere "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad."

Por su parte el párrafo nueve del artículo 4º Constitucional señala:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En este sentido tenemos que Constitucionalmente, la ley protege y reconoce los Derechos Humanos de quienes residen en territorio mexicano.

Dada la anterior premisa, partimos que el derecho de los niños al estar consagrado en el artículo 4º constitucional y de manera general por todos aquellos ordenamientos jurídicos mexicanos que así lo expresen;

les es y deberá ser reconocido ese derecho en todo momento y lugar; contemplando así el sector de niñas, niños y adolescentes migrantes con nacionalidad mexicana, extranjeros o repatriados que se encuentren en territorio nacional; de conformidad con el artículo 61 de la Ley de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes del Estado De México.

Con respecto a lo que concierne a la migración actualmente es un tema latente pues representa un problema social, se trata de un movimiento poblacional para establecerse en un nuevo lugar, generalmente a causa de una situación económica.

Las caravanas migrantes o la migración en caravanas han tenido relevancia en centroamerica a partir de 2018 por ser un movimiento de grupos poblacionales grandes que oscilan entre las 10,000 o más personas que viajan via terrestre; este tipo de agrupaciones esta constituida por adultos hombres, mujeres, niñas y niños.

Según las estimaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) que están basadas en los datos del DAES, tomando en consideración como criterio a menores de 18 años, el número de niños migrantes permaneció estable en torno a los 24 millones entre 1990 y 2000, y aumentó constantemente a 27 millones en 2010 y a 33 millones en 2019. ([PORTAL DE DATOS MUNDIALES SOBRE LA MIGRACIÓN](#))

En 2019, los niños migrantes representaban el 12 por ciento del total de la población de migrantes (UNICEF, 2020).

La proporción y el número de niños y jóvenes migrantes varían según la región. A partir de 2020, la proporción de jóvenes migrantes es mayor en los países de bajos y medianos ingresos que en los países de altos ingresos.

En este sentido la violencia, la pobreza y el acceso limitado a servicios sociales y a una educación de calidad afectan la vida de niñas, niños y adolescentes de Latinoamérica, en particular de México y algunos países de Centroamérica, por lo que se ven en la obligación de tomar la difícil decisión de dejar sus países.

Por su parte el tema de excases en todas sus vertientes representa un riesgo para los migrantes quienes ante la necesidad desconocen la realidad de los riesgos que este movimiento representan, sobretudo con aquellos grupos de población que son los más vulnerables como lo son las Niñas y Niños que por su condición física quedan susceptibles a padecer y ser víctimas de múltiples peligros durante su tránsito a otro lugar; tales como padecer enfermedades, desnutrición, no tener acceso a servicios de salud, ser detenidos, sufrir violencia o discriminación, explotación laboral, explotación sexual, tráfico de órganos, tráfico de personas y estar expuestos al crimen organizado etc.

Estos padecimientos son más susceptibles de sufrir, los niños migrantes que se encuentran en estado de indefensión y en condiciones desfavorables, es decir en función de que se trate de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana; por ejemplo, los que viajen con familiares o con un tutor legal/custodio, o de niños no acompañados, ya sea porque iniciaron el viaje solos o porque en algún momento de este quedaron separados de sus familiares o tutores legales/custodios, o bien los “acompañados no acompañados”, que son los menores que viajan con un adulto, pero en una relación incierta con este.

En 2017, casi 9,000 niños, niñas y adolescentes mexicanos que llegaron a Estados Unidos sin documentos fueron repatriados; la mayoría viajaban sin la compañía de un adulto.

En el mismo año, según datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México, las autoridades migratorias detectaron 18,300 niñas y niños extranjeros (provenientes de países del Triángulo Norte de Centroamérica: Guatemala, Honduras y El Salvador) en territorio mexicano.

Es oportuno que el Estado como procurador del interés superior de la niñez legisle y desarrolle políticas públicas, así como la creación de organismos e instituciones que tengan a bien garantizar el cuidado, protección y seguridad específica de niñas, y niños migrantes independientemente de la condición y modo en el que viajen.

Por los razonamientos anteriores la presente iniciativa tiene como objetivo brindar apoyo y protección a niñas y niños migrantes que derivado de esta condición sean susceptibles de padecer algún tipo de transgresión a sus derechos reconocidos por el Estado, motivo por el cual la Procuraduría Estatal en coordinación con la Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Municipal velará en todo momento por la salvaguarda y restitución de los Derechos de los menores migrantes, además se busca coadyuvar a la

protección integral de las niñas y niños migrantes mediante la dación de servicios oportunos de salud, educación, transporte y alojamiento que garanticen la protección integral de la niñez y que deberá atenderse específicamente por el Sistema Estatal DIF y los Sistemas Municipales.

Por lo anteriormente fundado y descrito, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, sometemos a consideración de esta LX Legislatura, la presente iniciativa que reforma la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que se acompaña del respectivo proyecto de decreto.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. Se reforman los artículos 61, 62, 64 y 66 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, al tenor de lo siguiente:

Artículo 61. ...

Todas las autoridades competentes, una vez en contacto con la niña, niño o adolescente deberán de adoptar las medidas correspondientes para la protección de sus derechos. En consecuencia, darán una solución que resuelva todas sus necesidades de protección, teniendo en cuenta sus opiniones y privilegiando la reunificación familiar, excepto que sea contrario a su interés superior.

El Sistema Estatal DIF y los Sistemas Municipales habilitarán espacios para recibir a niñas, niños, adolescentes y sus familias que cuenten con los estándares mínimos para que los espacios de alojamiento o albergues brinden la atención integral adecuada a niñas, niños y adolescentes migrantes, los cuales deberán cumplir con lo siguiente:

I. El diseño universal, la accesibilidad, **la autorización y registro** en términos de la normatividad aplicable.

II. ...

III...

IV. Tratándose de niñas, niños o adolescentes acompañados **deberán** alojarse con sus familiares, salvo que lo más conveniente sea la separación de estos **previo dictamen de** interés superior de la niñez, **emitido por la Procuraduría Estatal.**

V. **En el caso de que el plan de restitución de derechos que emita la Procuraduría Estatal estipule la posibilidad de que niñas, niños o adolescentes extranjeros sean** susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, lo comunicará al **Instituto Nacional de Migración y a la Comisión Nacional de Ayuda a Refugiados** con el fin de adoptar las medidas de protección especiales dictadas a su favor.

...

Artículo 62. ...

I. Proporcionar **protección integral** para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o acompañados, nacionales y extranjeros, que requieran servicios **de salud, educación, acogimiento residencial, alimentación, entre otros.**

II. Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y acompañados, en tanto se resuelva su situación migratoria.

III. Coadyuvar con el Instituto Nacional de Migración en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y acompañados que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad.

IV. Valorar de manera multidisciplinaria a niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, a fin de que la Procuraduría Estatal determine el interés superior de la niñez, y emita el plan de restitución de derechos correspondiente a cada caso.

V. Las demás que señale la Ley General, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en materia de infancia Migrante.

Artículo 64. **Está prohibido transferir a estaciones migratorias a una niña, niño o adolescente migrante**, así como retornarlo a su lugar de origen **cuándo** implique peligro para su vida, seguridad y/o libertad a causa de persecución o amenaza, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos, entre otros, así como donde pueda ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 66. **La Procuraduría Estatal en colaboración con las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Municipales** se coordinará en lo conducente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, **la Representación del Instituto Nacional de Migración y Embajadas o Consulados** a fin de garantizar de forma prioritaria la **protección integral** de niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentren en el extranjero en proceso de repatriación y cuya familia de origen, ampliada o extensa, tutores, personas que tengan a su guarda o cuidado radiquen en el Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La legislatura preverá durante cada ejercicio fiscal, los recursos presupuestales necesarios para la aplicación del presente Decreto y sus disposiciones derivadas o reglamentarias, estableciendo una partida presupuestal específica para la atención integral de la niñez migrante, la habilitación de espacios de alojamiento y su transporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DIPUTADA PROPONENTE**

ISANAMI PAREDES GÓMEZ

Toluca de Lerdo, México, 22 de julio de 2021.

**CC. SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I, 30, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, **Diputada Crista Amanda Spohn Gotzel del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, presentamos ante esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia contra las mujeres; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No podemos decir que se avanza en la desigualdad si no se combate la violencia en contra de las mujeres, si bien es cierto; el principio de Paridad de Género es un eje fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que implica garantizar la inclusión de mujeres y hombres en igualdad de condiciones dentro de la esfera pública.

En pleno siglo XXI la participación del género femenino no logra consolidarse, pues la participación de las mujeres se ve violentada por el egocentrismo del género masculino no visibiliza y excluye la participación de la mujer.

Las llamadas juanitas en donde las mujeres eran usadas y que incluso en algunos lugares siguen siendo utilizadas para apartar un lugar de elección popular que posteriormente le será dado a una persona del género masculino y que incluso con mayor razón ocurre en los espacios en donde la ley no ha puesto candado a esas faltas que constituyen un tipo de violencia política y laboral hacia la mujer; no podemos dejar de decir que en los principios de igualdad y ahora de paridad también se ha centrado en el problema de una violencia contra la mujer en donde sus derechos podían verse limitados.

Mucho se ha avanzado en este tema, pero, aunque intenta no desatenderse el origen, al violencia general en contra de las mujeres sigue siendo una circunstancia de vida diaria para las mujeres, la violencia contra las mujeres y niñas es una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas.

Las Naciones Unidas definen la violencia contra las mujeres como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

La violencia en contra de la mujer tiene muchas manifestaciones, incluyendo formas que pueden ser a nivel físico, sexual, emocional y económico. Las formas de violencia más comunes incluyen la violencia doméstica y violencia dentro de la pareja, violencia sexual (incluyendo la violación), acoso sexual y violencia emocional/psicológica, así como la trata de personas que incluye la explotación sexual, el trabajo forzoso o el tráfico de órganos.

Recordemos que la expresión más brutal de la violencia es aquella que pone en riesgo la vida de las personas y que en muchos casos tiene la intención de terminar con su vida. Lamentablemente la violencia feminicida es un problema que ha lastimado profundamente a nuestro Estado en los últimos años.

En la actual administración federal los Feminicidios incrementaron y en 5 ocasiones se ha estado por encima de los 90 casos mensuales, como en diciembre de 2018 con 98, agosto y diciembre de 2019 con 93 y 91 respectivamente, febrero y junio de 2020 con 93 y 94 respectivamente, cifras históricas y alarmantes en México, mostrando que en sus peores días para las mujeres, han sido asesinadas 24 en una semana, por el solo hecho de ser mujer.

Situación nada alentadora en el Estado de México, pues en el primer trimestre de este 2021 se han cometido 12 Feminicidios, acciones desafortunadas registradas en los municipios de Almoloya de Juárez, Axapusco,

Chalco, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Lerma, Malinalco, Tenango del Valle, Toluca, Villa Guerrero, de los cuales destacan Ecatepec, Toluca e Izcalli, municipios con alerta de violencia de género por Femicidio.

A este respecto; el artículo 25 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México, establece que los municipios declarados en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, deberán instalar comisiones transitorias para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios y la Desaparición, a fin de contribuir de manera progresiva al diseño, análisis, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas que realice el Ayuntamiento en la materia, así como de los protocolos de actuación, la aplicación de recursos y la capacitación de servidores públicos que intervengan en la realización de acciones vinculadas a la prevención, combate y erradicación de los feminicidios y la desaparición de mujeres.

Sin embargo, debido a la situación real y de riesgo para las mujeres especialmente en los municipios en donde imperan estas alertas se debe realizar un esfuerzo permanente y continuo de combate a la violencia en contra de las mujeres, mediante la Comisión edilicia respectiva en donde sus acciones coordinadas promoverán la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el país, así como a la promoción de la igualdad de género, resulta necesario atender de manera integral y transversal, los factores generadores de dicho fenómeno, mediante mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos desde una perspectiva de género.

A lo largo de esta Legislatura, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional ha puesto una amplia agenda a favor de las mujeres, y hemos escuchado con atención y urgencia las propuestas de los demás Grupos; por lo que refrendamos nuestro trabajo y nuestra presencia en esta Asamblea para dar mejores respuestas a las mujeres que han perdido la paz y la tranquilidad, por ello los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, sometemos a consideración de esta LX Legislatura, la presente iniciativa que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México, que se acompaña del respectivo proyecto de decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADA CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción I del inciso d) del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I. Serán permanentes las comisiones:

a) ... c) ...

d). Para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres.

e) ... z.3).

II. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 25 bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 25 Bis. Los municipios declarados en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, deberán instalar comisiones permanentes para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios y la Desaparición, a fin de contribuir de manera progresiva al diseño, análisis, implementación, seguimiento y

evaluación de las acciones y medidas que realice el Ayuntamiento en la materia, así como de los protocolos de actuación, la aplicación de recursos y la capacitación de servidores públicos que intervengan en la realización de acciones vinculadas a la prevención, combate y erradicación de los feminicidios y la desaparición de mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Los municipios de la entidad integraran en un período no mayor a 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, la Comisión para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DIPUTADA CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL**

Toluca de Lerdo, México a 22 de Julio de 2021.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto con el que se reforman los artículos 60, 62 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La "LX" Legislatura ha destacado por ser la Legislatura de la paridad de género, en cuanto a integración ya que cuenta con 38 diputadas y 37 diputados, no obstante, el logro que parece ser definitivo, es simplemente inicial de las conquistas perennes de las mujeres en el ámbito parlamentario, así como en otras áreas.

A propósito de ello, en la Legislatura Mexiquense existen 35 Comisiones que desempeñan, entre otras cosas, la dictaminación de los asuntos turnados; precisando lo anterior, resulta necesario comparar cuál es la representación que las mujeres tienen en las Comisiones, concluyendo que las mujeres apenas presiden 13 de 35 Comisiones, representando el 37.5%, es decir, la paridad aludida al principio no se ve reflejada.

Asimismo, se puede argüir que dicho razonamiento esta sesgado, por no contemplar los comités permanentes, los cuales arrojan el 35.55%, al igual se puede decir que las operaciones realizadas no tienen en cuenta que 4 comisiones y el comité que están acéfalas, aun así, el porcentaje es de 46.66%, por lo cual con toda precisión podemos decir que estamos en una Legislatura, que en forma atiende la paridad de género, sin embargo, en el fondo sigue persistiendo la practica arcaica de que los hombres ocupen más cargos que mujeres.

En otro orden de ideas, es necesario explicitar lo referente al origen, integración y naturaleza de las comisiones, para poder entender el fin que busca la iniciativa que se lee. Es necesario citar a estudiosos que conocen del tema, para tal efecto citamos la obra de Cecilia Judith Mora- Donatto, intitulada "Las comisiones Parlamentarias de Investigación como Órganos de Control Político", se transcribe:

En los inicios del régimen constitucional, el Parlamento se organizó de acuerdo con la idea de asamblea única (colegio único), pero esta forma organizativa presentó, como es fácil de comprender muchos inconvenientes desde el punto de vista funcional y operativo. El trabajo era lento, el análisis superficial y la deliberación difícil; es por ello que el principio de división del trabajo tuvo, necesariamente, que llegar al Parlamento a efecto de contribuir a que la institución fuese más dinámica y funcional; fue entonces cuando la mayor parte de los parlamentos se organizaron en secciones y/ o comisiones.

En un intento por conciliar dos principios importantes en la organización parlamentaria, como son, por un lado, la agilidad funcional y, por otro, el principio de igualdad, desde finales del siglo pasado, e incluso ya entrado el presente, el sistema de secciones fue sustituido por el régimen de comisiones que surgiría en el Parlamento inglés.

*La creación de las comisiones supone, en cierta medida, la quiebra del principio de igualdad en aras del principio de división del trabajo, esto es, de especialización.*¹⁵

Con base en ello, es necesario seguir en el proceso de referir los argumentos de autoridad, para dimensionar el tema abordado, por lo cual, traemos a colación la obra de la tratadista, Susana Thalía Pedroza de la Llave, titulada "El Congreso de la Unión, Integración y regulación" y la cual se cita a continuación:

¹⁵ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/904/5.pdf>

Dentro del órgano legislativo, propiamente deliberativo, que es un gran colegio de parlamentarios constituido por la totalidad de los miembros del Congreso de la Unión, se integran a su vez distintos colegios o corporaciones de parlamentarios denominadas comisiones, las cuales tienen por objeto el despacho de los diversos negocios y la realización de las funciones propias de la institución representativa.

Por resolución del pleno de cada Cámara, el número de comisiones podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la institución. Sin embargo, se considera que, por su misma naturaleza, algunas comisiones aunque con distintos nombres deben invariablemente estar presentes durante varias legislaturas.

La integración de las comisiones se realiza principalmente conforme a tres principios, el primero de proporcionalidad o dependiendo del número total de parlamentarios por cada fracción parlamentaria, el segundo, de pluralidad o “cuidando de que se encuentren representados los diferentes grupos parlamentarios” y, el tercero, de oportunidad política; por ejemplo, la mayoría “concede” a la oposición la preeminencia en comisiones que legitimarán las decisiones del gobierno y de la mayoría parlamentaria.¹⁶

Considerando los argumentos vertidos, resaltan los siguientes:

1. Que las comisiones tienen un carácter de especialización, y

2. Que las comisiones, se asignan bajo tres principios: proporcionalidad, pluralidad y oportunidad política.

Mientras tanto en la disposición jurídica de la “LX” Legislatura, caso concreto la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, no encontramos referencia expresa o cuando menos inferencia que nos dé cuenta sobre los principios observables al momento de asignación de Comisiones. Simultáneamente y en congruencia con lo asentado, pasamos a ejemplificar:

Artículo 60.-

La Junta de Coordinación Política **propondrá** la integración de las comisiones y comités a la aprobación de la Asamblea.

Artículo 62. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I. **Proponer** a la Asamblea los integrantes de las comisiones y de los comités, así como su sustitución cuando exista causa justificada para ello;

Artículo 65.- Son atribuciones del Presidente de la Junta de Coordinación Política:

V. **Proponer** a la Junta de Coordinación Política, la integración de las comisiones y comités de la Legislatura, así como la sustitución de sus miembros;

A pesar de que existen tres porciones normativas, no se cumple con el paradigma de completitud hermética o con interpretación conforme, que busca la integración normativa del cuerpo normativo en estudio, con todo el ordenamiento jurídico del cual es parte, ni con los principios que se deben observar para cumplir.

En consonancia buscamos que los artículos en análisis, contengan los principios insertos en sus respectivos textos, para así evitar el proponer de manera arbitraria o a libre razonamiento. Hecha esta aseveración es necesario ir más allá de los principios de proporcionalidad, pluralidad y oportunidad política, para ir en búsqueda de un nuevo principio contemplativo de la paridad de género.

De manera que, en ilación con lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración la presenta Iniciativa en materia de principios de asignación de integración de las Comisiones, a fin de brindar certeza y seguridad jurídica a las y los diputados de las futuras legislaturas.

¹⁶ <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9116>

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERON

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. -: Se reforma el artículo 60, en su párrafo tercero, al igual que el artículo 62 fracción I y el artículo 65 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 60.-...

...

La Junta de Coordinación Política **observara los principios de proporcionalidad, pluralidad política, oportunidad política y paridad de género con los cuales** propondrá la integración de las comisiones y comités a la aprobación de la Asamblea.

...

Artículo 62. ...

I. **Observar los principios de proporcionalidad, pluralidad política, oportunidad política y paridad de género para** proponer a la Asamblea los integrantes de las comisiones y de los comités, así como su sustitución cuando exista causa justificada para ello;

II- XIX. ...

Artículo 65.- ...

I- IV. ...

V. **Observar los principios de proporcionalidad, pluralidad política, oportunidad política y paridad de género para** proponer a la Junta de Coordinación Política, la integración de las comisiones y comités de la Legislatura, así como la sustitución de sus miembros;

VI- XVI. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo; 22 de julio de 2021.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción, IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que implemente las acciones necesarias en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, con el fin de evitar actos de corrupción por parte del personal de los mismos, ya que, a partir de la aplicación de la Ley de Amnistía en la entidad, se ha informado de estos abusos, asimismo solicito que informe a esta Legislatura la aplicación de dichas acciones**, en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

“Ver una injusticia y no hacer nada es no tener valor” Confucio.

El día 5 de enero del presente año se expidió la Ley de Amnistía del Estado de México; con el objeto de despresurizar las prisiones otorgándole la libertad a quienes, ante la comisión de determinados delitos no pudieron tener un acceso adecuado al sistema de procuración y administración de justicia, siendo en su mayoría personas que sufren algún tipo de vulnerabilidad que los dejó en franca violación de sus derechos humanos.

La investigadora Catalina Pérez Correa¹⁷ señala que cada persona privada de su libertad debe pagar en promedio \$5,000.00 pesos mensuales para poder sobrevivir al interior de los centros penitenciarios, pudiendo ser aún mayor en caso de requerir de algún otro servicio, como el derecho a una celda, a un colchón o cobija, a comida higiénica, visita íntima, enseres, víveres o ropa, lo cual termina siendo pagado por sus familiares.

Las personas privadas de la libertad se vuelven un negocio, por lo que comentó algunos costos que se manejan al interior de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado, el denominado “catálogo de conceptos ilegales por pagar” por llamarlo de alguna forma contempla: pago por uso de tarjeta telefónica \$80.00 pesos, alimentos \$120.00 pesos, aparato electrónico como televisión o equipo de audio de \$800.00 a \$1,000.00 pesos, aviso de llegada de familiar \$10.00, a esta cantidad se le suman de \$2.00 a \$5.00 pesos por cada puerta que necesitan cruzar¹⁸. Aunado a ello, ahora también por el llenado de supuestos formatos autorizados de Amnistía, para acudir a locutorios, acceso al buzón de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para recibir la simple información para una solicitud, autorización de correo electrónico para recibir las notificaciones manejados por las denominadas “mamás o jefas del cantón” representa un costo entre los \$500.00 hasta \$2,500.00 pesos.

Desafortunadamente a partir de la entrada en vigor de la Ley de Amnistía, estos mal llamados pagos necesarios se han incrementado, sobre todo para quienes pretenden presentar una solicitud para tratar de verse beneficiados, pues ahora se les exigen dádivas o pagos de extorsión mayores, pudiendo incluso ser objeto de golpes y actos de tortura sobre quienes no pueden o no quieren pagar. No podemos continuar en la opacidad y la indiferencia ante el sufrimiento de las personas privadas de la libertad que, si bien han cometido un delito, tanto ellos como sus familias siguen siendo seres humanos.

A partir de la aplicación de la Ley, las cuotas para acceder al “llavero” quien es el encargado de cuidar o abrir la puerta, reitero se han incrementado, ahora tienen que pagar más de los \$30.00 pesos que antes se les exigían, pues la aportación para “los jefes” como ellos los llaman, ha subido; el negarse o buscar alguna otra vía para

¹⁷Profesora e Investigadora de la División de Estudios Jurídicos del CIDE

¹⁸ México: ¿cuánto pagan los presos por sobrevivir en las cárceles?, investigación de Alberto Nájara para BBC Mundo.

presentar una solicitud tiene consecuencias o represalias, en el mejor de los casos son golpeadas o golpeados por parte de los custodios, por lo que han solicitado a sus familiares guarden total discreción por el temor de ser humillados, "castigados" y torturados pues lamentable y tristemente ésta práctica es consuetudinaria.

Quienes presentan solicitudes ante la Comisión Especial en Materia de Amnistía, han denunciado verbalmente que todo lo anterior es ya es una práctica recurrente y cotidiana por parte del personal que labora dentro de los Centros, así como de los grupos conocidos como autogobiernos, destacando en esta práctica los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social de Ecatepec, Almoloya, Chiconautla, Neza Bordo, pero tiene una mención especial el Centro Preventivo de Readaptación Social "Lic. Juan Fernández Albarrán" mejor conocido como Barrientos, donde a partir del cambio de Dirección, extrañamente las cuotas se han incrementado hasta en 3 veces su valor; prácticas que se están ejerciendo en contra de sus familiares privados de la libertad y de ellos, que son quienes acaban pagando o sufriendo en carne propia las consecuencias de no hacerlo.

Hoy desde esta Tribuna, Reprobamos estas actuaciones.

La Ley de Amnistía del Estado de México, se creó con el espíritu de restablecer el derecho a la libertad de aquellas personas que, por su condición de vulnerabilidad, no han tenido acceso a la justicia por falta de equidad en la administración de la misma. Al contrario, terminaron siendo víctimas de la corrupción que lamentablemente sigue imperando al interior de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado.

Es innegable que la problemática operacional que enfrentan estos Centros genera desigualdad, desconfianza, descontento social y alimenta la corrupción. A partir de la aplicación de la Ley de Amnistía y creación de la Comisión especial, que para esos efectos se estableció en esta Legislatura; ya no es un secreto a voces lo que hoy se vive al interior de los penales, lo cual es inaceptable.

Indudablemente, la Secretaría de Seguridad del Estado de México requiere poner mayor atención para evitarlo, servidores públicos mayor y mejor capacitados, mejores estrategias que permitan atacar estas prácticas anquilosadas, es decir, de todo aquello que contribuya a erradicar desde hoy y para siempre la corrupción que impera al interior y que, con la aplicación de esta Ley, se incrementó y nuevamente se deja al descubierto.

No se trata de descalificar los trabajos que la Secretaría realiza para tratar de erradicarlo, sino de reconocer y atender de manera inmediata las debilidades que han sido puestas a luz a través de quienes hoy buscan acceder a una justicia, a una segunda oportunidad y con ello, restaurar su núcleo social y familiar.

"No hay tiranía más cruel que la que se ejerce en nombre de la Leyes y con los colores de la justicia, cuando se va por decirlo así, a ahogar a los ciudadanos en la misma tabla que se les había dado para su salvación". Charles Louis De Secondat Barón de Montesquieu

Por lo anterior pongo respetuosamente a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que, de considerarlo procedente sea atendido de inmediato y se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **EXHORTA** respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México para que implemente las acciones necesarias en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, con el fin de evitar actos de corrupción por parte del personal de los mismos, ya que, a partir de la aplicación de la Ley de Amnistía en la entidad, se ha informado de estos abusos, asimismo solicitó que informe a esta Legislatura la aplicación de dichas acciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al Titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México para que implemente las acciones necesarias en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, con el fin de evitar actos de corrupción por parte del personal de los mismos, ya que, a partir de la aplicación de la Ley de Amnistía en la entidad, se ha informado de estos abusos, asimismo solicito que informe a esta Legislatura la aplicación de dichas acciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA SOSA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

Toluca de Lerdo, México, a 22 de julio de 2021

**PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

DIPUTADA SANDRA MARTÍNEZ SOLÍS, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LX Legislatura del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, propuesta con **Punto de Acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de sus capacidades presupuestarias, realicen y/o fortalezcan acciones en coordinación con sus Autoridades Auxiliares y Órganos de Participación Ciudadana, para difundir y concientizar a la población sobre la importancia y propósito del Día Naranja, que se conmemora el 25 de cada mes, en el marco de la Campaña UNETE iniciada en 2008 por el Secretario General de las Naciones Unidas, “para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas”, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día Naranja es uno de los componentes de la gran campaña denominada usualmente como **ÚNETE, lanzada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde 2008 y cuyo objetivo es generar conciencia entre la población mundial, para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas.**

En ese sentido, el día 25 de cada mes, muchos mexiquenses nos unimos a esta causa, con la intención de visibilizar y buscar alternativas de solución a este lamentable fenómeno. Igualmente lo hacen las instituciones públicas y muchas instancias privadas que refrendan en esa fecha, su compromiso por erradicar la violencia que sufren las mujeres. Sabemos que los esfuerzos han sido muchos; sin embargo, aún queda un camino importante por recorrer, para lograr los objetivos institucionales que se han planteado, pues para ello, es indispensable la participación y el trabajo conjunto entre la sociedad y las autoridades.

La violencia contra las mujeres no es una problemática exclusiva de nuestra entidad o de nuestro país; se trata de un indignante comportamiento que se sitúa en el contexto internacional.

Al respecto, las estimaciones publicadas por la Organización Mundial de la Salud, indican que hasta el 38% de los asesinatos de mujeres, a nivel mundial, son cometidos por su pareja. Además de estas formas de violencia, el 6% de las mujeres en todo el mundo, refiere haber sufrido agresiones sexuales por personas distintas de su pareja¹⁹.

En este contexto, la ONU ha hecho un llamado para realizar acciones concretas en todos los ámbitos de gobierno, la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, los jóvenes, el sector privado, los medios de comunicación y la población en general. Se trata de romper el silencio y sumar esfuerzos para prevenir y eliminar la violencia hacia las mujeres²⁰.

Sabemos que en nuestro país y, especialmente, en el Estado de México, se han realizado grandes esfuerzos gubernamentales e institucionales para prevenir, responder, sancionar y, finalmente, erradicar la violencia hacia las mujeres. Esta voluntad política se ha expresado en acciones concretas, como la asignación de los recursos necesarios para tales fines. Sin embargo, consideramos que las políticas implementadas no han logrado hacer eco entre toda la población y, de este modo, crear la conciencia social indispensable para abatir este fenómeno.

Por ello, con este exhorto, pretendemos que la difusión de los alcances e implicaciones del Día Naranja se realice con mayor contundencia y amplitud, de modo que toda la población atienda el llamado que, de manera

¹⁹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women#:~:text=Datos%20y%20cifras&text=Las%20estimaciones%20mundiales%20publicadas%20por,alg%C3%BAn%20momento%20de%20su%20vida.>

²⁰ Página oficial de ONU MUJERES MÉXICO.

inicial, realizó la ONU, pero que hoy constituye un tema prioritario en la agenda pública de la gran mayoría de los gobiernos democráticos, tanto en el ámbito internacional, como nacional y local.

Seguramente, en muchas ocasiones, la escasa participación de la sociedad en este tema no se debe al desinterés, sino al desconocimiento de la existencia de una campaña mundial permanente para eliminar la violencia y discriminación hacia las mujeres, cuyo recordatorio se realiza el 25 de cada mes, en el llamado Día Naranja.

Reconocemos que aún quedan grandes retos por delante, pero estamos convencidos de que un paso fundamental es hacer que toda la población conozca el propósito de esta conmemoración, y tome conciencia de la forma en que debe actuar; de ese modo, propiciando una mayor difusión de las implicaciones y alcances del Día Naranja, tendremos la oportunidad de contribuir a que no sólo se trate de una fecha en la que las instituciones se pinten de un color emblemático, sino que se refleje en la construcción de un ideal colectivo de pleno respeto a los derechos de las mujeres.

Para tal propósito, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional considera de suma importancia que las autoridades municipales, en coordinación con sus Autoridades Auxiliares y Órganos de Participación Ciudadana, difundan la importancia y propósito del Día Naranja, por ser los representantes más cercanos a la población.

Con base en los motivos antes expuestos, pongo a consideración de esta H. Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, solicitando sea tramitado de urgente resolución, en los términos del proyecto que se adjunta.

ATENTAMENTE

DIP. SANDRA MARTÍNEZ SOLÍS

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 72 DE SU REGLAMENTO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de sus capacidades presupuestarias, realicen y/o fortalezcan acciones en coordinación con sus Autoridades Auxiliares y Órganos de Participación Ciudadana, para difundir y concientizar a la población sobre la importancia y propósito del Día Naranja, que se conmemora el 25 de cada mes, en el marco de la Campaña UNETE iniciada en 2008 por el Secretario General de las Naciones Unidas, “para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Comuníquese a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 72 DE SU REGLAMENTO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de sus capacidades presupuestarias, realicen y/o fortalezcan acciones en coordinación con sus Autoridades Auxiliares y Órganos de Participación Ciudadana, para difundir y concientizar a la población sobre la importancia y propósito del Día Naranja, que se conmemora el 25 de cada mes, en el marco de la Campaña UNETE iniciada en 2008 por el Secretario General de las Naciones Unidas, “para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA SOSA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS